

REGLAMENTO DEL SORTEO FONDO DE EMPLEADOS DE CLARO COLOMBIA PREMIA TU FIDELIDAD

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el Sorteo "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA PREMIA TU FIDELIDAD" y lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

Se entenderá que todo participante del Sorteo, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento. La participación en el Sorteo implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones de "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA", las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados al Sorteo. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del Sorteo implicará la inmediata exclusión del mismo y/o la revocación de los premios.

"DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Pueden aspirar a ser asociados de "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA" las personas naturales que trabajen con Telmex Colombia, o con sociedades vinculadas a ésta en razón a que sean matrices o subordinadas de ella y/o tengan subordinadas y/o matrices comunes, con personas jurídicas que comercialicen los productos de algunas de estas sociedades y con empresas contratistas directas de estas sociedades; los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociados; los empleados de "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA" y los ex empleados de las empresas que determina el vínculo de asociación, que al momento de la terminación de su contrato laboral tengan la calidad de asociados activos, que hayan estado vinculados por lo menos un (1) año al Fondo y mínimo tres (3) años a la empresa ...", Articulo 13 de los Estatutos de "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA".

Artículo 1: La Empresa Realizadora. FONDO DE EMPLEADOS DE CLARO COLOMBIA "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA" es el único organizador del Sorteo, y como tal, será el único responsable del mismo. Para efectos del reglamento.

Artículo 2: Participantes: Todos los asociados activos vinculados a "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA" con una antigüedad de por lo menos dos (2) meses de afiliado.

Los participantes deberán acreditar su identidad válido y al día, el cual deberá presentarse si es favorecido en el sorteo.



Los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y demás Comités; funcionarios de "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA" y asociados, participarán del sorteo en las misma condiciones señaladas en el artículo (2) del presente reglamento.

Articulo 2.1 Ex asociados. Serán ex participantes, aquellas personas que han perdido el carácter de asociados por las causas enunciadas en el Artículo.16 del Estatuto de "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA".

Artículo 3: Obligaciones del Participante. Todo asociado participante en el sorteo, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptación y recibo del premio conlleva a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las limitaciones y responsabilidades, no solo de este reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.

Artículo 4: Sistema o Mecánica. A cada asociado se le asignara un número con el cual podrá participar por cada año que llevaré afiliado al "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA".

Parágrafo: Si un premio cae en un ganador del mismo sorteo o de la vigencia de asamblea ordinaria a asamblea ordinaria, se repetirá el sorteo hasta que caiga en otro participante.

En caso de que a la fecha del sorteo, el premio caiga en un número asignado a un ex asociado, éste sorteo se repetirá hasta que caiga en un asociado activo.

Los ganadores asumirán los gastos de ganancia ocasional a los que hubiere lugar por concepto de recibir el premio.

"FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA" no asume estos conceptos, ni los demás gastos en que se incurra con ocasión del premio.

Artículo 5: Premiación. Cada Sorteo entregará diez (10) premios, cada uno de \$1'000.000, a diez (10) asociados ganadores, representados en bonos a la vista, con cargo al Fondo de destinación específica denominado "SORTEO DE FIDELIDAD - FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA" el cual es aprobado por la asamblea de delegados de cada ejercicio.

Artículo 6: Sorteo. El sorteo se efectuara por el sistema de balotas, las cuales estarán debidamente auditadas por nuestra firma de Revisoría Fiscal.



El Sorteo será administrado por la Junta Directiva y auditado por un integrante del Comité de Control Social y el representante del Revisor Fiscal Principal.

Si un ganador no acepta el premio de acuerdo a lo establecido en este reglamento o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio será sorteado nuevamente y se dejará constancia del hecho en el acta de anulación del sorteo; quien resultare ganador en el nuevo sorteo tendrá las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, cuando sean llamados a reclamar el premio.

"FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA", comunicará por dos vías a los ganadores de su condición de tal; por correo electrónico corporativo y a través de la página www.fecc.online, con los datos que reposan en la base de datos de "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA", máximo dos días hábiles después de realizado el sorteo. Si una persona no fuera localizada o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia se dejará constancia en el acta de anulación de sorteo.

En estos casos se procederá a realizar el sorteo nuevamente en la siguiente fecha de sorteo programado, y quien resulte ganador asumirá las mismas obligaciones y responsabilidad que el anterior favorecido. Las Partes no tendrán la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no es contactada en el número de teléfono registrado ni tampoco el motivo de no aceptación de los premios.

Artículo 7: Reclamo de premios. "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA", le comunicará al participante denominado como ganador del premio, la fecha, lugar y hora en que debe acercarse para hacerle entrega de su premio, si por un motivo de fuerza mayor la persona favorecida no pudiera reclamarlo en esa fecha; tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para allegar los documentos requeridos y hacer efectivo el premio. Pasada las fechas estipuladas para reclamarlo, caducará el derecho de reclamar y no se reconocerá premio alguno. En este último caso el premio quedará acumulado para un próximo sorteo, el cual será comunicado con (30) días de antelación.

En este nuevo sorteo podrán participar todos los asociados activos a esa fecha.

Artículo 8: Descalificación: Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este Sorteo, se descubre que el ganador incumplió cualquier aparte de este reglamento, los organizadores podrán descalificarlo y negarse a entregar el premio. Si éste ya fue entregado, podrán exigir su devolución por vías legales.



Artículo 9: Responsabilidad, Condiciones y restricciones:

La participación de los interesados, así como el propio Sorteo y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.

Cualquier asunto que se presente con el Sorteo y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA", en estricto apego a las leyes de Colombia.

Habrá total coincidencia entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado. La responsabilidad de las partes culmina con la entrega de cada uno de los premios.

El ganador releva de toda responsabilidad a las partes de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o de terceras personas.

Cada ganador recibirá su premio y no se admiten cambios por dinero, valores o cualquier otro producto material. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

Cada ganador deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a las partes de toda responsabilidad.

El derecho del premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo. Estos premios son entregados únicamente a cada persona ganadora.

El ganador asume los impuestos y retenciones que genere el premio con motivo de legalizar los premios con "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA", los ganadores deberán llenar un formato de acta de entrega, presentar una copia de su documento, el original del recibo de pago y permitir tomarse una foto, sin que ello implique una obligación de remunerarlos.

Artículo 10: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en la promoción, los ganadores aceptan y autorizan que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que las partes deseen hacer



durante el Sorteo o una vez finalizado el mismo, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente.

Así mismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 11: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten el sorteo; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude, las partes podrán modificar en todo o en parte este Reglamento, así como suspenderlo temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto.

Artículo 12: Publicación: Este Reglamento estará a disposición de los asociados y será publicado en la página web de FONDO DE EMPLEADOS DE CLARO COLOMBIA "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA" www.fecc.online.

Fecha Sorteo: El sorteo se realizará con una periodicidad trimestral (enero, abril, julio, octubre) en la Avenida calle 26 # 68 C - 61 oficina 802 Torre Central Davivienda Bogotá.